

ANEXO CONTRATO DE COMODATO No. CO1.PCCNTR. 8412466 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA, EN CALIDAD DE COMODANTE Y EL EJERCITO NACIONAL – QUINTA DIVISION- DECIMA TERCERA BRIGADA – GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO N° 10 “TEQUENDAMA” IDENTIFICADO CON NIT. 800.131.070-1, REPRESENTADO LEGALMENTE PARA ESTE ACTO POR EL SEÑOR JOSE BERTULFO SOTO SANCHEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 79.538.104 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C, EN SU CALIDAD DE COMANDANTE DE LA QUINTA DIVISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES OTORGADAS EN LA RESOLUCION 4223 DEL 23 DE JUNIO DE 2022 PROFERIDA POR EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, EN CALIDAD DE COMODATARIO.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales que más adelante se señalan, las cuales se fundamentan en las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1) Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia dispone que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”* 2) Que el artículo 113 ibidem establece que: *“ Los diferentes órganos de Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”* 3) Que el artículo 209 ibidem prevé que: *“ La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.* 4). Que el artículo 216 ibidem establece: *“La fuerza pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional”*, los cuales hacen parte de la Rama Ejecutiva del Estado. 5). Que el artículo 311 ibidem dicta que *“Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.* 6). Que los numerales 1° y 2° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establecen como atribuciones de los alcaldes: *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio”.* 7). Que el inciso segundo del artículo 339 ibidem señala que *“Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objetivo de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”.* 8). Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, prevé, que las entidades estatales pueden celebrar actos jurídicos generadores de obligaciones, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, dentro de los cuales se encuentra el contrato de comodato, asimismo, el artículo 13 ibidem preceptúa que los contratos que celebran las entidades estatales se regirán por las disposiciones de naturaleza civil y comercial. 9). Que el artículo 2200 del Código Civil Colombiano, establece: *“(…) El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa (...)”* 10). Que en relación con los derechos que sobre el bien tiene el COMODANTE o persona que entrega los bienes en comodato, el artículo 2201 del Código Civil Colombiano, dispone: *“(…) El COMODANTE conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al COMODATARIO (...)”.* 11). Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, establece en el artículo 6°, que *“las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”* 12). Que a través de la Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022, proferida por el Ministerio de Defensa Nacional, se Delegó en los Comandantes de las Unidades Operativas Mayores del Ejército Nacional, la facultad de suscribir, entre otros, los contratos de comodato de bienes muebles. 13). Que la Décima Tercera Brigada del Ejército, de la cual hace parte el Grupo de Caballería N.° 10 Tequendama, se encuentra adscrita a la Quinta División del Ejército, y su área de responsabilidad

corresponde al Municipio de Cundinamarca. **14).** Que de conformidad con el Decreto Municipal 40 de 2019, la Secretaría de Gobierno del municipio de Chía tiene a su cargo la función de liderar, orientar y coordinar, la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a garantizar la convivencia pacífica, la seguridad ciudadana y la preservación del orden público. **15).** Que las autoridades municipales tienen el deber y el compromiso de unirse para conformar estrategias en pro de la seguridad, por lo que es necesario fortalecer al COMODATARIO con la dotación del presente componente de movilidad, en condiciones de excelente calidad; brindándole los instrumentos necesarios que contribuyan a generar la mayor seguridad y la reacción inmediata en el momento en que se presenten situaciones de hecho que atenten contra la vida e integridad, así como contra los bienes del Estado y de los habitantes del municipio. **16).** Que en virtud del contrato de suministro N° CO1.PCCNTR.7176604, el municipio adquirió, entre otros, los vehículos materia del presente contrato. **17).** Que, para la Administración, es indispensable contar con los vehículos para que se faciliten las operaciones de seguridad en el municipio, considerando que los vehículos que se entregarán en virtud del presente contrato de Comodato, apoyan de manera satisfactoria a los miembros de la Institución, sosteniendo y respaldando la operatividad y muestra de resultados de seguridad, en beneficio del servicio a la comunidad. **18).** En consecuencia, de conformidad con lo expuesto anteriormente, hemos convenido en suscribir el presente anexo al contrato electrónico de comodato, el cual se regirá por las siguientes disposiciones: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. ENTREGAR A TITULO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO AL EJERCITO NACIONAL DE SEIS (6) MOTOCICLETAS, CON SUS ACCESORIOS AL GRUPO MECANIZADO No. 10 - BATALLÓN TEQUENDAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No. 10 "TEQUENDAMA", QUE OPERA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CHIA. CLÁUSULA SEGUNDA. IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES.** – Los bienes materia del presente contrato, corresponden a los que a continuación se describen:

N	DESCRIPCION	NUMERO DE MOTOR	SERIE	PLACA DE CIRCULACIÓN	COLOR	PLACA
1	MOTOCICLETA: HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S101086	9C2ND1820SR10 1048	FQP44H	GRIS METALICO NEGRO	52187
2	MOTOCICLETA: HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S101044	9C2ND1820SR10 1036	FQP43H	GRIS METALICO NEGRO	52185
3	MOTOCICLETA: HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S101003	9C2ND1820SR10 1017	FQP42H	GRIS METALICO NEGRO	52188
4	MOTOCICLETA: HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S101121	9C2ND1820SR10 1171	FQP41H	GRIS METALICO NEGRO	52189
5	MOTOCICLETA: HONDA XRE 300 SAHARA	ND18ES101058	9C2ND1820SR10 1086	FQP45H	GRIS METALICO NEGRO	52186
6	MOTOCICLETA: HONDA XRE 300 SAHARA	ND18E2S101174	9C2ND1820SR10 1130	FQP40H	GRIS METALICO NEGRO	52190

CLÁUSULA TERCERA. ENTREGA DE LOS BIENES: para la entrega material del (los) bien(es) objeto del comodato, se dejará constancia mediante acta donde se describirá su estado actual, la cual deberá ser suscrita por el COMODANTE y COMODATARIO o los supervisores designados por estos, y se deberá anexar a la misma, acta de ingreso o salida de almacén, según corresponda.

1.

INDICACIÓN DE QUIEN ASUMIRÁ EL CONTROL DE LOS BIENES:

El Ejército Nacional.
2.

INDICACIÓN DE QUIEN ASUMIRÁ LOS RIESGOS:

El Ejército Nacional.
3.

INDICACIÓN A CARGO DE QUIEN QUEDARÁ INCORPORADO EL (LOS) BIEN (ES) EN SUS ESTADOS FINANCIEROS

La Alcaldía Municipal de Chía

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO. - El término de duración del presente contrato de COMODATO será de CINCO (5) AÑOS, a partir de la suscripción del comodato y del acta de entrega de los bienes. **CLÁUSULA QUINTA. DESTINACIÓN.** - EL COMODATARIO destinará el (los) bien (es) materia del presente COMODATO única y exclusivamente para ser utilizado (s) por EL EJERCITO NACIONAL – QUINTA DIVISION- DECIMA TERCERA BRIGADA – GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO N° 10 “TEQUENDAMA”, para el desarrollo de sus actividades. **CLÁUSULA SEXTA. RESTITUCIÓN.** Expirado el plazo pactado inicialmente o cualquiera de sus prórrogas, el COMODATARIO se obliga a restituir al COMODANTE los elementos anteriormente descritos en las condiciones en las que los hubiere recibido. No obstante, el COMODANTE podrá exigir su restitución antes del tiempo estipulado en los siguientes casos: a) Si advierte mal uso de los elementos entregados; b) Cuando le sobreviniere una necesidad imprevista e inaplazable al COMODANTE; c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del COMODATARIO; d) Cuando el COMODANTE los requiera

para el cumplimiento de sus funciones legales. Por su parte, el COMODATARIO podrá realizar la restitución antes del tiempo estipulado, de común acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO.** En caso de restitución anticipada de los elementos anteriormente descritos, el COMODANTE solicitará por escrito al COMODATARIO la entrega parcial o total de los mismos, conviniéndose para ello un plazo prudencial, no superior a treinta (30) días calendario. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ESTADO DE LOS ELEMENTOS.** Al momento de firmarse el presente contrato, todos los elementos entregados en comodato se encuentran en buenas condiciones, como quedará consignado en el Acta de Entrega que hace parte del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO - EJERCITO NACIONAL – QUINTA DIVISION- DECIMA TERCERA BRIGADA – GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO N° 10 “TEQUENDAMA”-** Constituyen Obligaciones del COMODATARIO las siguientes: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Elaborar y suscribir el acta de entrega de los bienes muebles objeto del presente comodato y el acta de inicio. 2. Usar las motocicletas y sus accesorios en los términos y condiciones convenidas en el contrato. 3. Recibir a título de préstamo y hacer uso de todos los bienes en los términos y condiciones convenidas en el contrato, suscribiendo para el efecto la respectiva acta. 4. Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes, objeto de este contrato, siendo responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de la cosa. 5. Restituir los bienes muebles junto con sus accesorios una vez vencido el plazo del contrato en las condiciones que se encuentren debido a su deterioro y uso. 6. Asumir el costo de la vigilancia de los mismos. 7. Poner a disposición los bienes objeto del comodato para su revisión física, cuando el supervisor lo requiera. 8. Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita. 9. Abstenerse de ceder o disponer, a cualquier, título de los bienes muebles objeto del contrato. 10. Informar al COMODANTE, cuando se requiera, sobre el estado de los bienes y/o novedades que se llegaren a presentar. 11. Responder por cualquier deterioro de los bienes, que no provenga de la naturaleza o del uso normal de cada uno de los bienes que se entregan en comodato. 12. Vigilar y custodiar los bienes entregados a título de comodato y evitar que se les de uso diferente al establecido en el comodato. 13. Las demás obligaciones propias de los contratos de comodato, de acuerdo con las disposiciones legales. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 3. Elaborar y rendir los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato. 9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato. 10. Elaborar y suscribir acta de entrega material de los bienes objeto del comodato. 11. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** El municipio se obliga para con el COMODATARIO a lo siguiente: 1. Entregar los bienes objeto de comodato, una vez suscrito el contrato, acta de entrega y se haya dado inicio en la plataforma SECOP II. 2. Asegurar los bienes entregados mediante una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida contra sustracción, pérdida total o parcial y en general todo riesgo que pueda presentarse, de lo cual dará información de la misma al COMODATARIO. 3. Entregar al COMODATARIO la documentación perteneciente a los bienes para su normal y legal utilización, si a ello hay lugar. 4. Por intermedio del supervisor designado, velar por el cumplimiento de las obligaciones del COMODATARIO. 5. Verificar la destinación de los bienes entregados. 6. Elaborar y suscribir acta de entrega material de los bienes objeto del comodato. 7. Cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles, el suministro de combustible, lubricantes y repuestos en general, cuando se requiera, la revisión técnico-mecánica, afiliación a SOAT, la suscripción de una póliza extracontractual, pago de impuestos y costos de matrícula y demás pagos para el funcionamiento de los vehículos durante la vigencia del contrato. 8. Por intermedio del supervisor designado, velar por el cumplimiento de las obligaciones del COMODATARIO. 9. Verificar la correcta destinación de los bienes muebles entregados. 10. Las demás obligaciones propias de los contratos de comodato de acuerdo con las disposiciones legales. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN:** El presente contrato de COMODATO o préstamo de uso podrá darse por terminado antes del plazo señalado en la cláusula cuarta, y además por las siguientes causales legales: a) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes; b) Por incumplimiento de las obligaciones consagradas en este Contrato a cargo del COMODATARIO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN.** EL COMODATARIO No podrá ceder total ni parcialmente los derechos que se deriven del presente Contrato a persona o entidad alguna, sin la

previa autorización escrita del COMODANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL.** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato, estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto o el delegado en el SECOP II, por parte del COMODANTE, conforme lo dispuesto en los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de ejecución del manual de contratación vigente o el que lo sustituya, modifique o derogue. La supervisión designada no podrá cederse ni delegarse en funcionario alguno sin previa autorización del ordenador del gasto, quien aprobará el cambio del supervisor. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Concertar la fecha de inicio del contrato y realizar el trámite correspondiente en SECOP II; 3) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del COMODATARIO y, en general, dar parte a la entidad de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa 4) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 5) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; 6) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones del COMODATARIO. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Al COMODATARIO le asiste la facultad de designar un supervisor para la vigilancia y seguimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, para lo cual deberá suscribir las actas a que haya lugar e informarlo de manera inmediata al COMODANTE, así como cualquier cambio del mismo. Al respecto, el COMODATARIO manifiesta que deberá fungir como tal, el Comandante del GMTEQ y/o quien haga las veces en el cargo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el (los) funcionario (s) designado (s) para ello, la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene (n) el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. VALOR DE LOS BIENES.** – Para efectos legales y fiscales el valor de los bienes dados en COMODATO está estimado en **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$479.778.726) M/CTE.** **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. DECLARACIONES DEL COMODATARIO.** El COMODATARIO hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los documentos del proceso y recibió del municipio de Chía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que, al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** - Si sobreviene cualquier controversia en el desarrollo del presente contrato, se utilizarán los mecanismos de solución directa establecidos para las controversias estatales, previa comunicación escrita de alguna de las partes contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO.** El presente comodato requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del SECOP II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Elaboró y revisó: Yendi Suseli Rodríguez Suárez - Profesional Especializada OC